

EL REINO.

Año IV.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Miércoles 7 de Mayo de 1862.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 37, cuarto bajo.

Núm. 778.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Roma 5.—El Papa, antes de regresar de Porto Anzio, distribuyó a las tropas cuatro banderas y les dirigió una alocucion.

Turin 5.—Se asegura que Menotti Garibaldi ha hecho dimision del mando de los voluntarios genoveses, y se añade que este cuerpo ha sido disuelto.

Londres 5.—El Times reconoce la importancia de la recepcion entusiasta hecha a Victor Manuel en Nápoles.

Elliot, antiguo ministro de Inglaterra en Nápoles, ha salido para Grecia con una mision del gobierno y con encargo de velar por los intereses de la Gran-Bretaña.

Las noticias de Nueva-York del 25 dicen que no es cierto se haya interceptado ningun despacho del general Beauregard. Parece que el viaje del embajador francés no tiene otro objeto que el de averiguar qué tratados comerciales está dispuesto a hacer con Francia el gobierno confederado, y algun periódico asegura que M. Mercier ha entablado ya relaciones con el ministerio confederado. Otros creen que Francia va a reconocer la independencia de estos Estados, y otros que ha ido a proponerles que se rindan a discrecion. Circulan sobre el particular mil rumores absurdos.

Corrían rumores de que Burnside habia sido rechazado de la ciudad de Elisabeth con pérdida de 500 hombres.

Varsovia 5.—Ayer domingo, durante el oficio divino, se cantaron los himnos prohibidos en la Iglesia de Santa Cruz. Al salir del templo fueron presas 22 personas, lo que produjo un ligero conflicto entre el pueblo y la policia, habiéndose redoblado las patrullas.

Paris 5.—El Pays censura un artículo del periódico oficial de Berlin, en el que se dice que el gobierno persistirá en su política actual. Lo cree poco prudente, y teme que encarnice la lucha en las elecciones definitivas.

Austria disminuyó su ejército, pues los ferrocarriles se ven llenos de soldados que vuelven a sus casas.

Continúa la mejoría del rey de los belgas. El terremoto de Manila produjo la pérdida de algunos barcos de cabotaje, y en el interior sufrieron algo varios plantíos.

Nápoles (sin fecha).—La escuadra francesa ha simulado un combate en honor del rey Victor Manuel.

Paris 6.—El Constitutionnel dice, bajo la firma del Sr. Lymairac, que espera que el representante francés, Sr. Mercier, en los Estados-Unidos, pronunciará en Washington y Richmond palabras de conciliacion y paz.

Paris 6.—La Patrie dice que mañana se espera en Paris al general Goyon.

Es inexacto que el Sumo Pontífice haya pedido a un soberano extranjero que ponga a su disposición una fragata.

Después de Bolsa los fondos no habian experimentado alteracion en la de Paris. Las acciones del Crédito moviliario español se pagaban a 551.

Paris 6.—Quedan el 3 por 100 a 70-55; el 4 1/2 a 97-95; el interior español a 49 1/2; el exterior a 00; la diferida a 43 7/8; y la amortizable a 00.

Londres 6.—Quedan los consolidados de 93 7/8 a 94.

DEL INTERIOR.

Pamplona 6.—Ayer hizo su entrada pública y solemne en esta capital, el obispo de la diócesis, D. Pedro Cirilo Uriz.

Málaga 6.—Hoy ha entrado el Marqués de la Victoria, trayendo a su bordo una batería del regimiento montado de artillería, procedente de Tetuan.

Barcelona 6.—Siguen paradas las obras, pero la cuestion se halla en vias de arreglo. El orden permanece inalterable.

Granada 6.—Hoy han entrado en esta ciudad el batallón de cazadores de Vergara y dos escuadrones de Albuera, y ha salido para su destino el regimiento de lanceros de Farnesio.

Barcelona 6 (por la tarde).—Hoy se trabaja más que ayer. Los grupos han desaparecido. El ayuntamiento se ocupa hoy en sesion extraordinaria de informar sobre la exposicion que se eleva a S. M. por los interesados en contra de los arbitrios. Todo induce a esperar que la cuestion pendiente no hará necesaria ninguna medida enérgica de represion.

Avila 6.—Ha terminado el alboroto de los trabajadores en la Artiguera: las obras del ferro-carril continúan.

Cádiz 6.—Noticias autorizadas recibidas de Tánger anuncian que la intervencion española en las aduanas del imperio marroquí funciona con toda regularidad, y que los vice-cónsules de España tienen ya en su poder gruesas sumas.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del señor Lafuente, vicepresidente.

Extracto de la sesion celebrada el día 6 de Mayo de 1862.

Abierta a las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Es para saber si el señor ministro de Hacienda piensa poner los medios que están a su alcance para evitar que los subalternos de las provincias sigan infringiendo la ley de desamortizacion, vendiendo los bienes de aprovechamiento común, previniéndoles que formen los expedientes sin vejar a los pueblos, que admitan las reclamaciones que se hagan en tiempo habil, y que no se haga ninguna venta sin que se hayan resuelto las reclamaciones de los pueblos en el ministerio, como ha sucedido en mi distrito, en que, a pesar de las reclamaciones, se han vendido la escuela y la carnicería.

El señor ministro de HACIENDA.—El ministro está dispuesto a hacer que se cumplan las leyes, a procurar que la gestion fiscal se haga con la menor molestia posible del particular, y a que no se enagenen finca ninguna sin que se resuelvan las reclamaciones; pero debe tener en cuenta, el Sr. Ruiz Zorrilla, que muy a menudo se hacen estas reclamaciones, solo con el objeto de hacer que se retrasen las ventas.

Se leyó la cuenta de los gastos hechos por el Congreso hasta fin de Marzo último, y se anunció que se imprimiría y repartiría.

Se leyó y pasó a la comision una enmienda a la ley del notariado.

ORDEN DEL DIA.

Deuda de 1823.

Continuando la discusion pendiente, se leyó el art. 2.º y dijo:

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Voy a molestar breves momentos la atencion del Congreso, porque creo que el gobierno y la comision están de acuerdo con lo que voy a decir, y no necesito repetir para ello la historia de las presas que hizo ayer el Sr. Presidente de la Cámara.

Yo siento que el gobierno haya aceptado esta obligacion que debia haber cumplido la Francia, y que resulta que desaba hacerlo, ya que no lo ha hecho en tiempo oportuno; y siento, porque ya que teniamos el laudo arbitral favorable a nuestros acreedores, ya que la presa era tan antigua, debiamos haber hecho pasar al gobierno francés por la pequeña humillacion por que nosotros tuvimos que pasar al admitir otros buques; pero esta cuestion es pequeña respecto de la de indemnizar a esos acreedores.

Estos son de dos clases: unos, los de la Veloz Mariana, cuyo crédito está muy próximo a liquidarse; y no habiendo hecho el gobierno español más que sustituir en la obligacion que tenia la Francia, me parece que no estamos en el caso de entretenerlos más, sino de satisfacerlos cuanto antes, haciendo las liquidaciones lo más pronto posible.

Yo espero que el gobierno y la comision abundarán en estas mismas ideas.

El señor ministro de HACIENDA.—El Sr. Zorrilla sabe que en el gobierno se ha procurado facilitar cuanto antes el cobro de esos acreedores, y por eso se ha aceptado una enmienda para que se entregaran los valores en cuanto se hiciera la liquidacion; puede, pues, estar seguro S. S. de que la liquidacion se activará, y que se satisfará el crédito todo lo más pronto que sea posible.

El señor vizconde del PONTÓN.—El Sr. Ruiz Zorrilla ha dicho que la situacion de los acreedores por presas era distinta, y tiene muchísima razon: hay dos clases de estos, y los que más pronto deben recibir sus créditos son los dueños de la Veloz Mariana.

La Veloz Mariana salió de Veracruz para Cádiz con un rico cargamento, y fué apresada y llevada primero a la Martinica y luego a Brest, con lo cual se dió tiempo a que entraran los franceses en España, y las autoridades francesas la declararon buena presa, y la vendieron. Por aquel tiempo se apresó tambien un buque francés, la Yigie, y tampoco se devolvió, a pesar de haberse declarado mala presa, porque le habian apresado los peruanos independientes. El rey de Holanda, como árbitro, declaró ambas malas presas, y por su parte España satisfizo el importe de la Yigie; pero no sucedió lo mismo con la Veloz Mariana, porque los franceses dijeron que la pagaban con lo que se les entregara por la deuda de 1823. Sin embargo, este buque tiene hecha ya casi su liquidacion; el gobierno francés ha reconocido que habia que pagarla, y por consiguiente, la situacion de los acreedores es especial, y por eso y para pagarlos antes se ha establecido en el proyecto que el gobierno pueda hacerlo en cuanto se haya terminado la liquidacion.

El Sr. MON.—Señores, el Sr. Zorrilla acaba de manifestar que es una especie de humillacion el encargarnos de hacer un pago que debia hacer la Francia. No es eso; es un error: la deuda de España asciende a 126 ó 127 millones de francos; para obtener del gobierno francés que se rebajaran estos 126 millones a los 25 que hoy se pagan, se han tenido en cuenta estas presas; y se han tenido en cuenta para que los acreedores cobraran antes y con más facilidad.

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—He oido con el mayor placer la rectificacion del digno Sr. Presidente de la Cámara; yo habia hecho ya justicia a lo bien que habia expuesto S. S. la cuestion ayer, y dije que era una cuestion pequeña la de la humillacion por que habia de pasar el gobierno francés. En cuanto a la segunda parte, no puedo estar tan conforme con el Sr. Mon; no creo que hayan ganado los acreedores españoles porque el gobierno francés ha dicho que entregaría lo primero que se le pagase a esos acreedores, y yo no le haría la ofensa de creer que no lo hiciera. Por eso decia yo que el gobierno español debia pagar cuanto antes.

El Sr. MON.—El Sr. Zorrilla asegura que el gobierno francés se habia comprometido a pagar a los dueños de la Veloz Mariana, y esto es exacto; pero ¿cuánto les habia de pagar? Ahí estaba la dificultad. Y de todos modos, si los hubiera pagado con las cantidades que se le hubieran ido entregando, según el pago que él proponia, siendo estas de dos millones y medio de francos al año, y valiendo el buque con su cargamento lo menos ocho millones, hubieran sido necesarios tres años para que se les hubiera satisfecho por completo. Vea el señor Ruiz Zorrilla si salen beneficiados estos acreedores, recibiendo el importe de su crédito entero en cuanto tengan hecha la liquidacion.

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Yo siento que el señor Mon se ponga en contradiccion con el dictamen de la comision, que dice:

«Con objeto de hacer plena justicia, y favorecer al mismo tiempo a súbditos españoles interesados en las presas, cuyo pago queda a cargo del gobierno español, ha creído que por decoro del país no debia dejarlos expuestos a sufrir dilaciones en el cobro, que seguramente no habrían tenido quedando este a cargo del gobierno francés.»

Si la comision confiesa que no hubiera habido dilaciones haciendo el pago el gobierno francés,

¿cómo dice el Sr. Mon que se ha hecho el arreglo para pagar antes a los acreedores?

El Sr. MAYANS.—El Congreso acordó ayer que pasara la exposicion del Sr. Prats a la comision; esta la ha examinado lo mismo que las anteriores del mismo señor, y cree que no pueden influir para nada en este proyecto, ni mucho menos tomarse en cuenta para retardar la resolucion que ayer tomó el Congreso, relativa a esta cuestion.

Leido de nuevo el art. 2.º, fué aprobado.

Ley del notariado.

Continuando la discusion pendiente, se leyó la segunda disposicion transitoria, y dijo:

El Sr. RODRIGUEZ GUERRA.—Señores, para hacer comprender el objeto con que he pedido la palabra, tengo que manifestar ciertos hechos ocurridos en Galicia, y que supongo habrán sido análogos en otras audiencias. En Galicia hace años se trabajó mucho por el establecimiento de archivos de partido; la audiencia de Galicia circuló diferentes órdenes ó instrucciones para que se recogieran los archivos que estaban a cargo de particulares por defuncion de los escribanos sus causantes.

Se recogieron casi todos, y muy pocos retienen algunos protocolos; pero el hecho es que de los archivos dispersos se recogieron los cinco sextas partes, estableciéndose los archivos de partido, que se hallan a cargo de los escribanos secretarios de los juzgados que han habilitado los locales a su costa, con esperanza de los emolumentos que podian obtener del reconocimiento y saca de escrituras, etc. ¿Cómo se ha de hacer, pues, la indemnizacion de que habla el artículo? ¿Se va a indemnizar a los particulares que entregaron los archivos hace tiempo, ó solo a los que han desobedecido las órdenes de la audiencia? Si lo primero, la disposicion debe expresarse; y si no, sancionamos una injusticia, premiando a los rebeldes y castigando a los sumisos.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA.—No puedo contestar a la última parte del discurso de S. S., porque la cuestion de que se ha ocupado ya está votada.

Por lo demás, S. S. no ha comprendido la disposicion de que se trata. La ley parte del principio de que los archivos han pertenecido siempre al Estado; si primitivamente se ha permitido a los notarios que formasen archivos, fué en servicio de los particulares, que antes se llevaban los documentos que otorgaban, y los perdian con facilidad; pero se moría un notario, habia abandonado en la notaria, y la familia vendía estos documentos, lo cual no podía hacer, pero lo hacía; un particular los compraba; pues a este particular es al que quiere indemnizar la disposicion segunda, no a los que han heredado esos protocolos.

Se siguió se aprobó la disposicion segunda.

Se leyó la tercera, y la siguiente:

Enmienda del Sr. Herrera.

«La expresada disposicion se redactará en la forma siguiente: «Dentro de dos meses» contados desde el día de la promulgacion de esta ley, los dueños de los oficios de la fe pública enagenados que se hallen vacantes, podrán presentarlos para sí ó para otro, y estos nombramientos surtirán el mismo efecto que aquellos a que se refiere la disposicion sétima transitoria. Transcurrido dicho término, los oficios en que no se haya hecho presentacion, se reincorporarán desde luego al Estado, previa indemnizacion, y los demás a medida que en lo sucesivo fueren vacando.»

En su apoyo, dijo:

El Sr. HERRERA.—La comision, obrando a mi juicio, de una manera razonable, consiguió la disposicion sétima respetando los derechos adquiridos por los nombramientos hechos, evitando que la ley produjera efectos retroactivos, porque no se pueden considerar vacantes aquellas notarias en que se haya verificado un nombramiento.

Pero tanto efecto retroactivo tendría la ley no dando un plazo para presentar esos nombramientos, como no reconociendo los hechos. La comision ha querido respetar la voluntad del dueño, autorizando a un tercero para que le sustituya; pues si esta idea no se desenvuelve hasta el punto que pide mi enmienda, sucederá una cosa hasta ridícula: habrá quien esté esperando a ver el resultado de esta discusion, y si no se admite mi enmienda, se apresurará a nombrar sucesor, al paso que el que no tenga ese cuidado no podrá tener luego tal derecho. Esto es un poco serio, y será tambien ocasionado a cuestiones, y ademas el favor podrá decidir de un derecho respetable, porque el que llega al ministerio de Gracia y Justicia y tenga favor, podrá hacer el nombramiento.

Todo esto se evita concediendo el plazo de dos meses para hacerle; y si pasado ese plazo no lo hace alguno, entonces será cuando deba perder su derecho por completo.

En suma, señores; por el sistema del proyecto se va a dar pábulo a todas las intrigas, porque el hecho de haber presentado una solicitud dará al que la presente derecho a ejercer el oficio por una vida mas que aquellos que no hayan presentado esa solicitud.

Desco, pues, en este punto las explicaciones del señor ministro.

El Sr. FIGUEROA.—Señores, ante todo, la enmienda de S. S. no será tan importante, porque tiene presentada otra y la ha cambiado a última hora. Si hubiera sido tan grave, se le hubiera ocurrido antes corregirla.

Estas son las razones por qué la comision no puede admitir la enmienda del Sr. Herrera, y ruego al Congreso la deseché.

El Sr. HERRERA.—No esperaba yo de la ilustracion del Sr. Figueroa otra cosa, sino que admitiera la enmienda. Lo que quiere la comision, es que al que renuncie su notaria se le dé un título para que ejerza su oficio por su vida y una vida más; No; pues entonces, ¿cómo dice S. S. que mi enmienda quiere lo mismo que el proyecto de ley? Yo creia haber comprendido que sí, y por eso he dicho que ya habia alcanzado lo que queria; yo pido que el oficio se conserve por dos vidas: S. S. dice que mi enmienda es innecesaria, porque esbozo el proyecto de ley; luego en el proyecto debe consignarse que se conserva el oficio por dos vidas; y sin duda el Sr. Figueroa no debe conocerlo bien, si dice que no consigna esto.

El Sr. FIGUEROA.—El Sr. Herrera ha dicho que puesto que sostengo que las ventajas de la enmienda están en el proyecto, no conozco el proyecto; lo que puede suceder es que no conozca la enmienda, porque he tenido muy poco tiempo para leerla.

El Sr. HERRERA.—No ha presentado esta enmienda hasta hoy, porque ayer la habia puesto en conocimiento del Sr. Aguirre, y creí que habiará dado noticia de ello a la comision.

El Sr. Figueroa dice que mi enmienda se refiere a la disposicion sétima, y esto prueba que no la ha comprendido, porque mi enmienda dice que no se reincorporarán desde luego los oficios, sino que

podrán designar sucesor sus poseedores; y por consiguiente, se refiere a la disposicion tercera.

Leida de nuevo la enmienda, y puesta a votacion, fué desechada, en votacion nominal por 65 votos contra 17, en esta forma:

Señores que dijeron no.

Carballo.—Millan y Caro.—Fernandez Negrete (D. Santiago).—Posada Herrera (D. José).—De Pedro.—Aguirre.—Monares.—Sanchez Milla.—Figueroa.—Mena y Zorrilla.—Sancho.—Nacarino Bravo.—Balleras.—Smith.—Reza.—Navascués.—Ortega.—Patiño.—O'Donnell.—Hernandez Pinzon.—Vinyals.—Elfo.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Franco y Lopez.—Otero.—Marqués de Montevirgen.—Cánovas del Castillo.—Zorrilla (D. Miguel).—Serrano y Serrano.—Casado (D. Anselmo).—Abades.—Saavedra Meneses.—Sagarminaga.—Suarez Inclan.—Cuadra.—Ustariz.—Barrero.—Torre (D. Luis María de la).—Conde de la Cañada.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Lopez Dominguez.—Balzasano.—Fuentes (D. Miguel).—Falcones.—Sandova.—Ferrandez.—Pifan.—Barca.—Navarro (D. Alonso).—Centurion.—Caruana.—Conde de Padilla.—Nuñez de Prado (D. Joaquin).—Conde de Lérida.—Marqués de Benemejés.—Ramirez.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Fernandez Blanco.—Safont.—Pozo.—Vida.—Marqués de la Torreclilla.—Armada Valdés.—García Miranda.—Señor vicepresidente (Lafuente).

Total, 65.

Señores que dijeron sí.

Ruiz Zorrilla.—Valero y Soto.—Añón.—Herrera.—Torroja.—Caraca.—Camprodon.—Fuente Alazar.—Sagasta.—Rios Rosas (D. Antonio).—Polo.—Perex Zamora.—Duque de Villahermosa.—Marqués de San Carlos.—Mendoza Cortina.—Quintana.—Bañuelos.

Total, 17.

Leida la disposicion tercera transitoria, quedó aprobada.

Se leyó la disposicion cuarta, que dice así: «Los dueños de los oficios de la fe pública enagenados ó confirmados con la cláusula de reversion a la Corona por el precio de egresion ó otra cantidad determinada, serán indemnizados con arreglo a dicha cláusula.»

Los demás dueños de oficios enagenados recibirán por indemnizacion: primero, el importe de la egresion y confirmacion; segundo, la cantidad que conste satisfecha por suplemento.

Las corporaciones poseedoras de tales oficios, cuyos gastos no se satisfagan por los presupuestos del Estado, se considerarán comprendidas en el párrafo anterior, si no han sido indemnizadas con la creacion de otros oficios análogos.

En casos de duda, el gobierno decidirá, oyendo al Consejo de Estado, ó a alguna de sus secciones, y dejando a los interesados los recursos de derecho para ante el propio Consejo.

Igualmente se dió lectura de una enmienda del Sr. Herrera y otros, redactada en estos términos: «Enmienda al párrafo segundo de la disposicion cuarta transitoria del proyecto de ley de arreglo del notariado.

«Se redactará en esta forma: «Los demás dueños de oficios enagenados, recibirán por indemnizacion la cantidad a que por término medio haya ascendido el valor en cuenta de los oficios de la misma clase y poblacion en las últimas quince enagenaciones.»

En las poblaciones en que no llegare a seis el número de estos oficios, solo se computará para sacar dicho término, medio el de las seis últimas enagenaciones, y en las en que solo haya un oficio enagenado el de las tres últimas.

El Sr. HERRERA.—Señores diputados, con el discurso que voy a pronunciar en apoyo de la enmienda que se acaba de leer, he concluido de molestar la atencion del Congreso en esta grave y pesada discusion. No será tan breve como quisiera, porque necesito demostrar las razones poderosas en que se funda una enmienda tan importante como la que presento a vuestra deliberacion.

Señores, la cuestion sobre el modo y forma de hacer la indemnizacion, viene tratada largamente, no solo por mí, sino por diferentes individuos en anteriores discusiones. Procuraré no repetir argumentos ya hechos y que hayan sido contestados satisfactoriamente.

Se ha discutido mucho sobre si los reyes que enagenaron los oficios de la fe pública, tuvieron ó no derecho para enagenar. Y se ha discutido ampliamente en comision, en analizar la ley primera del Fuero de Castilla y otras referentes a esta materia. Pero yo no voy a entrar en esta cuestion, porque no la creo necesaria a mi propósito. Yo creo que según esas leyes, los monarcas, por el derecho público constituido, tenían derecho para enagenar esos oficios. Pero suponamos que hubiera alguna duda sobre este punto, y que los oficios fueren cosa del rey y del reino: así y todo, ¿quién ha sido el legislador de esas leyes? Los reyes absolutos. Pues bien: si otros reyes absolutos con sus actos establecieron principios contrarios, nadie puede dudar de la facultad con que lo hicieron, y serian de ningun valor los argumentos que se quisieran hacer en aquel sentido.

Por real orden de 12 de Mayo de 1837 se pagó tributo a la propiedad particular de estos oficios. En 1839 se mandó tambien que se respetara a los dueños de los oficios, hasta que pudieran ser indemnizados por la nacion.

En 1845 se dió un real decreto que ha causado no pocos perjuicios a los dueños de oficios, porque se llegaba a la reincorporacion de ellos a la Corona a pretexto de renuncia; pero de todos modos, se respetó el principio de la propiedad. En 1855 tampoco se atacó ese principio. Lo mismo podriamos decir de otras muchas disposiciones anteriores a esa fecha.

En todos tiempos se ha respetado el derecho de propiedad, tan respetable como otro cualquiera. Vamos a la cuestion de derecho, a la cuestion de razon. Dice la comision: yo niego que sea una propiedad de los poseedores de esos oficios. Pero dice que es una clase especial de propiedad. Yo, señores, no conozco clases en la propiedad. Toda propiedad está limitada; pero no por eso desaparece el derecho cardinal de la propiedad.

En la discusion de la totalidad, decía el Sr. Sanchez Milla: el derecho principal de la propiedad es el poder consumir; y preguntaba: ¿puede consumir el dueño de oficios enagenados? Pues bien; yo diré: ¿qué no consume S. S. otras propiedades en que el dueño no puede consumir? Un farmacéutico, por ejemplo, ¿puede cerrar su establecimiento cuando quiere? Pues ahí tiene el Sr. Sanchez Milla una propiedad limitada, en que no existe eso que se dice principal derecho de la propiedad. ¿Y deja de ser tal propiedad?

Pero como no quiero volver a molestar al Congreso con nuevos discursos, diré algo sobre la segunda enmienda que he presentado como subsidiaria de esta.

Propongo en ella que se dé, ya que no el precio actual, el que se fijó en 1799. Me parece que es bastante moderada mi proposicion, que es justa; y si no se acepta, no se diga que se quiere indemnizar.

El Sr. FIGUEROA.—Señores, la disposicion que se discute propone que se haga la indemnizacion a los notarios por el precio de egresion, el del ramiento y el del suplemento, si le hubiere. El señor Herrera quiere que sea por las 15, seis ó tres últimas enagenaciones. S. S. es un hábil juriscónsulto y discutidor; pero nada valen estas cualidades cuando se está fuera de la razon. La comision sostiene que se debe dar la indemnizacion que ha propuesto, y cree que otra cosa es injusta; pero nosotros consideramos esos oficios como una propiedad, y por eso proponemos la indemnizacion: el medio del Sr. Herrera no lo aceptamos, porque creemos que es impracticable.

Señores, las razones que se han tenido para proponer esa indemnizacion, son las siguientes: la comision ha creído que los oficios no eran enagenables, y que habia que reincorporarlos a la Corona; pero ha dicho: si nosotros damos a los poseedores los mismos derechos que los que los enagenaban, habremos cumplido con los preceptos más estrictos de la justicia. En los tiempos antiguos, bajo el régimen de la enagenabilidad según los principios de derecho, los oficios eran inalienables por su naturaleza, porque el proveerlos era una facultad inherente a la Corona, y se decía que solo por circunstancias excepcionales podía tolerarse el que egresion esos oficios, y tambien que cualquier alhaja que se enagenaba de la Corona, se habia de reincorporar por el precio mismo de la egresion.

Pero probado esto, voy a explicar la única diferencia que existe en el régimen antiguo, los fiscales consignaban al entablar la demanda el juicio de la indemnizacion; esta era previa, y hoy no puede serlo, porque hay poseedores que no disfrutan del oficio y que no han sido indemnizados; pero estos males son irremediables, y es imposible tratar de remediarlos, porque los Estados no pueden pagar aquello que debieran cuando no lo tienen.

El Sr. HERRERA.—Lo que dice el Sr. Figueroa, no es mas que una sospecha; y en cuanto a lo de no poder averiguarse las enagenaciones, es inexacto, porque es muy fácil encontrarlas.

Tampoco es exacto que todas las enagenaciones llevaban la cláusula de reversion tacita, porque algunas las llevaban explícita, y en ese caso no hubiera sido necesaria.

Leida de nuevo la enmienda, y puesta a votacion, fué desechada.

En seguida se leyó la cuarta disposicion transitoria, y fué aprobada, é igualmente el resto del proyecto de ley, aceptando la enmienda que el Sr. Herrera tenia presentada a la sétima disposicion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—Orden del día para mañana: proyecto de ley de imprenta.

Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las siete menos cuarto.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sítio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieron, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1862, se presuponen en la cantidad de 2,003,853,536 rs., distribuidos por capítulos y artículos, según el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el presente año, se calculan en la cantidad de 2,009,938,000 rs. vn., según el estado letra B.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias; la parte de este producto aplicable a la amortizacion de billetes del Tesoro y deuda consolidada y diferida; las obras públicas extraordinarias; el material extraordinario de Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, y los intereses de las subvenciones de ferro-carriles, se presuponen en la cantidad de 566,493,166 rs., conforme al estado letra C, aplicándose a su pago los valores que comprende el mismo estado, con arreglo a las leyes de 1.º de Abril y 22 de Mayo de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Art. 4.º Mientras el saldo de la Caja de depósitos, por sus entregas al Tesoro que este hubiere aplicado a operaciones del presupuesto ordinario, no baje de 740 millones de reales, el Tesoro no podrá tener en circulacion, durante el ejercicio de 1862, mayor suma de otra clase de valores de los que representan la deuda flotante que lo que importe el supliido por los gastos de la guerra de Africa; el crédito satisfecho al gobierno de Inglaterra por suministro de armamento y otros efectos durante la pasada guerra civil, y la diferencia que produzcan en las remesas de las cajas de la Habana las atenciones de la expedicion militar a Méjico.

Art. 5.º El gobierno podrá hacer uso de obligaciones de compradores de bienes del Estado y de corporaciones civiles para el reembolso de 458 millones de deuda flotante, autorizado por la ley de 7 de Abril del año último, con la obligacion de sustituir aquellas para la aplicacion que les señala la ley de 1.º de Abril de 1859 con las procedentes de la venta de bienes eclesiásticos.

Si por esta negociacion llegase el gobierno a extinguir la referida cantidad de deuda flotante, la liquidacion contenida en el artículo anterior se reducirá tanto cuanto importase el producto líquido de las obligaciones negociadas.

Art. 6.º Se suprime el impuesto denominado contingente de depósitos.

Art. 7.º Se suprime definitivamente la lotería primitiva.

Art. 8.º Se autoriza al gobierno para la enagenacion de las minas de Faisset.

Art. 9.º Se abre nuevo plazo de un año, contado desde la publicacion de la presente ley, para que puedan ser redimidos, con sujecion a la ley de 11 de Marzo de 1859, los censos enfitéuticos consignativos y reservativos, los de poblacion, treudos, foros, los conocidos con el nombre de carta de gracia, y todo capital, canon, renta ó prestacion

de naturaleza análoga pertenecientes al Estado, á beneficencia, á instrucción pública y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes estén comprendidos en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero y 11 de Julio de 1856.

Art. 10. Los buques extranjeros podrán verificar el comercio de cabotaje con cargamento de minerales, cables hidráulicos, maderas de construcción y abonos naturales y artificiales.

Art. 11. El abono de los ocho años que concede la ley de 26 de Mayo de 1855 para completar los de jubilación á los jueces y ministros de los tribunales es extensivo á todos los funcionarios del ministerio fiscal.

Art. 12. Los empleados que en el día no disfruten derecho á monte-pío optarán á el según lo que disponga la ley de clases pasivas.

Art. 13. Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder, durante el año 1862, del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, á no ser que otra cosa se dispusiere por ley especial.

Art. 14. Se considerará parte integrante de esta ley las disposiciones contenidas en los presupuestos de obligaciones generales del Estado, Gracia y Justicia, Fomento y extraordinario de ingresos y gastos.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el registro de la propiedad de Concentaina, provincia de Alicante, á D. Manuel Gosalvez Estaña; para el de Huelma, provincia de Jaen, á J. Juan Francisco Morales; para el de Puerto de Arceñife, provincia de Canarias, á D. José Ignacio Arana; para el de Bando, provincia de Orense, á D. Gregorio Garcia de Castro; y para el de Cañete, provincia de Cuenca, á D. Quirico Lugo Muñoz, vacantes por no haber prestado fianza los electos; para el de Grazalema, provincia de Cadix, á don Francisco de Rivas Becerra; para el de Almádena, provincia de Ciudad-Real, á D. Leon Navarro de Castilla; y para el de Puebla de Trives, provincia de Orense, á D. Tomás Daal y Gonzalez, vacantes por renuncia de los anteriormente nombrados; cuyos individuos todos han sido propuestos en las respectivas ternas formadas por esa direccion.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de 40 días que para la prestación de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1862.—Fernandez Negrete.—Señor director general del registro de la propiedad.

EL REINO.

MADRID 7 DE MAYO DE 1862.

La iglesia católica de Tetuan habrá sido entregada ya á los moros para ser convertida en mezquita.

Así lo aseguran con desenfado impasible los periódicos ministeriales y las correspondencias procedentes del ejército de ocupacion.

Allí donde se veneraba hace más de dos años al Dios verdadero; allí donde acababan de celebrarse los sacrosantos misterios de la pasión de Jesucristo nuestro Divino Redentor, va á establecerse de nuevo el asqueroso sensualismo musulmán, el culto del falso profeta Mahoma.

Por una de las puertas de aquel que fué templo santo del Señor habrá salido triste y enlutada la santísima Cruz, el lábaro del cristianismo, el signo imperecedero de nuestra redención, para que entre por la otra, en son de triunfo y orgullosa, la media luna, fatal enseña del fanatismo agareno, que recuerda á los españoles la invasion sarraena, la humillacion de nuestros padres y una guerra de siete siglos.

No puede darse mayor profanacion. Es imposible concebir tanta ignominia, humillacion tan afrentosa, para una nacion que ha conquistado nuevos mundos para la religion de Jesucristo, y que hoy se ve arrojada de un templo consagrado por sus sacerdotes, á dos pasos de sus fronteras.

No la España de Recaredo, de San Fernando y de la Católica Isabel, pero ningun pueblo cristiano habria consentido tan oprobioso escarnio, que solo se comprenderia si hubiéramos sido obligados por los reveses de la guerra á firmar una paz impuesta por el enemigo.

La historia nos ofrece muchos y muy laudables ejemplos de príncipes cristianos que despues de haber peleado con gloria contra las falanges musulmanas, sucumbieron con honor; vieron deshechos sus ejércitos, rotos sus escuadrones, aniquiladas sus huestes, y despues de repetidas catástrofes consintieron en firmar la paz, á condicion de que se respetasen los templos del Señor.

Hoy sucede todo lo contrario; somos vencedores, y no hemos podido conseguir lo que vendidos exigieron y alcanzaron nuestros antepasados: hemos tenido en nuestras manos la suerte del imperio marroquí; hemos podido imponerle las condiciones más duras, y ni siquiera hemos conseguido que se respete el único templo á donde concurrían nuestros soldados á dar gracias al Señor por las victorias alcanzadas sobre sus enemigos.

Este es un acontecimiento sin ejemplo en la historia del mundo católico, contra el cual de-

bemos protestar en nombre del sentimiento religioso del pueblo español.

Si el general O'Donnell despues de apoderarse de Tetuan estaba decidido á devolver la plaza á sus antiguos dueños, no debió permitir que una de sus mezzitas se consagrara al culto católico; pero una vez consagrada, antes que cometer la ignominia de entregarla á la profanacion de los infieles, hubiera sido mil veces preferible la continuacion de la guerra.

Si se hubiera consultado á la voluntad del país y á los sentimientos piadosos de su nacion católica Reina, esa habria sido la única solucion digna de una nacion que de católica blasona.

Pero el general O'Donnell y el ministerio de que forma parte creyeron sin duda que un templo consagrado al culto divino puede alquilarse ó variar de inquilinos como otro edificio cualquiera, sirviendo hoy de iglesia de Jesucristo, mañana de mezquita mahometana, y al día siguiente de sinagoga judaica.

No eran tan elásticos y acomodaticios nuestros progenitores en materias de religion y en cuestiones de honra nacional; por eso fueron grandes, por eso fueron temidos y respetados en todos los confines de la tierra.

Nadie nos tachará de intolerantes, de fanáticos ni de mogigatos; pero somos sincera y profundamente religiosos, y en calidad de tales hemos sentido vivísimo dolor al saber lo ocurrido en la evacuacion de Tetuan, donde habia un templo cristiano, un verdadero culto, que ha desaparecido por obra y gracia del general O'Donnell.

El gobierno pretenderá sin duda cohonestar su torpe conducta diciendo que se levantará una nueva iglesia en Tetuan y que ya se están echando sus cimientos. No abrigamos tales ilusiones, ni es verosímil que lleguen á realizarse; pero ahora no se trata de la edificacion de un nuevo templo, sino de la profanacion escandalosa de otro ya consagrado, llevada públicamente á efecto, con la aquiescencia, beneplácito y autorizacion del gobierno de una nacion católica y de una Reina eminentemente cristiana y piadosa.

Esta es una falta gravísima, una abdicacion vilipendiosa, y en nuestro concepto, una verdadera indignidad que lastima los sentimientos religiosos del país, que destruye nuestra influencia política de otro lado del Estrecho, y que amengua y pone en duda la importancia de los triunfos alcanzados en Africa por nuestro heróico ejército.

Al autorizar la consagracion de la iglesia de Tetuan, el general O'Donnell, como jefe del ejército y como presidente del Consejo de ministros, reveló á la Europa cristiana su firme propósito de conservar para el culto católico aquella nueva casa del Señor; y como no puede suponerse que un gobierno que estime en algo su honra consienta de buen grado en destruir los altares que él mismo levantó, y en profanar un templo por expreso mandato suyo consagrado, de aquí el que pueda creerse con fundamento fuera de España que son muy contestables nuestras ponderadas victorias; que nuestro ejército, siempre vencedor, no ha podido, sin embargo, separarse de la costa, ni hacer más que sus cortísimas etapas en el espacio de seis meses; que no hemos logrado vencer la resistencia del enemigo, por falta de pericia en el general en jefe de nuestras tropas; y que, como ha dicho el general Ros de Olano, á pesar de nuestros repetidos y gloriosos triunfos, hemos perdido la campaña y tenido que ajustar la paz á cualquier precio y á costa de la mayor de las humillaciones, cual es la de abandonar un templo consagrado al culto del verdadero Dios, y dedicado á su santísima Madre la Inmaculada Virgen María.

Todo esto y más que esto da lugar á creer la inexcusable conducta del ministerio O'Donnell, que á fuer de españoles y de católicos rancios merece toda nuestra reprobacion.

Y no decimos más, porque el rubor se asoma á nuestras mejillas, y la indignacion y la vergüenza nos hace arrojar la pluma.

Al hacer la reseña de la sesion del Senado correspondiente al día 26 de Abril, demostramos los errores en que con fatal perseverancia continúa el gobierno respecto de la importante cuestion de la venta de los montes públicos. Tan ciegas apreciaciones podian aceptarse como resultado de la falta de conocimientos especiales en los señores ministros y como un esfuerzo de su talento para contestar á los cargos que les dirigió el señor marqués de Corvera: así que los argumentos ministeriales tenían siquiera el mérito de lo agurado de las circunstancias; pero cuando hemos visto despues á nuestro estimado colega La Epoca reproducir las mismas ideas en su número del 28 del pasado, contestando á nuestros cálculos sobre la superficie de verdadero monte que tenemos en España, ideas que debemos suponer han sido meditadas antes de ver la luz pública en un periódico tan grave como el citado, nos vemos obligados á rectificar los errores en que incurrió al apreciar nuestra riqueza forestal partiendo de unos datos que, como decla uno de nuestros colegas, son verdaderas cuentas galanas.

Acepta el articulista, con la junta del ramo, que como *minimum* deberíamos tener la sétima parte del territorio cubierta de montes, no descomponiendo, sin embargo, que esta relacion *no se puede apreciar en una fórmula general*; con cuya idea estamos de acuerdo, segun manifestamos en nuestros primeros artículos. Pero ¿sabe el articulista lo que quiere decir produccion forestal, y lo que por tal entendieron esos hombres eminentes, de cuya autoridad solo *La Epoca* ha podido dudar? ¿Podría decirnos cuál es la produccion forestal que rinde la inmensa superficie de terreno que blanquea nuestra peninsula y que ha incluido *inocentemente* en sus absurdos cálculos considerándola como cubierta de monte, para hacer resaltar la gran cantidad de produccion leñosa con la *benéfica influencia* que proporcionan al país?

Partiendo de tan quiméricos supuestos, es muy fácil la defensa de las peores causas, aunque tal conducta tenga el inconveniente de que escribiendo para un país en que todo el mundo lee, observa y compara, semejantes apreciaciones hacen asomar la sonrisa de la incredulidad y producen admiracion por los esfuerzos que son necesarios para salir adelante de ciertos compromisos ministeriales.

Sentimos que esta parte de la polémica nos obligue á citar nombres de sabios, que tan mal efecto producen á nuestro estimado colega, sin duda porque no conoce sus obras; pero como nuestro objeto es dar á conocer el origen de nuestras opiniones, no podemos prescindir de recurrir á ellos.

Cotta, Bequerel, Humboldt, Hohenstein, Rosmasser y otros muchos se lamentan de la escasez de montes que tiene España, llegando hasta comparar á las estepas de Rusia, á las desnudas montañas de Sicilia y Grecia y á las desiertas llanuras del Asia, diversas y grandes porciones de nuestro territorio. Mucho antes de los viajes de alguno de esos extranjeros era conocida tan triste verdad por los nacionales, pues hace siglos que la falta de montes fué objeto de que se ocuparon con interés nuestros monarcas.

En casi todas sus disposiciones sobre el ramo, se expresa esta necesidad y la de aplicar pronto remedio; pero en el transcurso de los tiempos el mal ha ido en aumento, á medida que la mayor estimacion de los productos de los montes ha dado valor á estos por la necesidad de cubrir con aquellos las atenciones, cada dia mayores, de nuestro comercio y de nuestra industria. ¿Cuántos montes se han creado desde que empezó á conocerse su falta? Ninguno que sepamos. Acaso el articulista de *La Epoca* nos sepa improvisar alguno, si prosigue tratando la cuestion tan á la ligera como lo hace; pero si quiere entrar de buena fé en el terreno de los hechos, no podrá ménos de reconocer que son muchas las localidades donde ha desaparecido por completo la vegetacion arbórea. ¿Qué son ya los celebrados montes de Toledo, las sierras de Burgos y de Cuenca, y hasta los escarpados Pirineos? Débiles restos de los frondosos bosques que conocieron nuestros antepasados, y descarnadas rocas que acaso no vuelvan jamás á verse cubiertas de vida.

Si estos hechos que nadie puede negar, como no sea el ciego ministerialismo de *La Epoca*, se vienen observando desde remotos tiempos, sin embargo de la limitacion que tuvo el derecho individual, ¿qué podremos esperar de lo que suceda en los presentes, cuando todos proclaman con razon el libre ejercicio de la propiedad? Si el escaso valor de los montes no pudo entonces evitar su destruccion, ¿cómo conteneria ahora cuando cada propietario encuentra en sus montes una riqueza acumulada en muchos años, que nunca ha podido convertir en dinero tan ventajosamente?

Por eso, sin tener en cuenta el articulista estas razones, por desgracia demasiado evidentes, nos improvisa una cifra de 20 millones de hectáreas que no se atreve á asegurar sean todas de montes, pero cuya deduccion deja al capricho de sus lectores, despues de consignar ocho conceptos por los que deduce deberemos tener gran número de montes:

- 1.º Los que resultan por la excepcion del real decreto del 22 de Enero, que calcula en 4.600.000 hectáreas.
- 2.º Los del real patrimonio, cuya extension no conoce.
- 3.º La parte de las 5.500.000 hectáreas que se destinaron á la venta en 1859 y que casi todas eran rasas, á pesar de que el articulista las llama *monte bajo*, porque ignorando que este es el que se reproduce por el brote de las cepas, considera que *bajo* debe ser el de ménos altura y comprende en aquella palabra los tomillares y aliagares, que ciertamente son muy bajos.
- 4.º Esta falta de propiedad en el lenguaje nos hace conocer lo poco que ha visto y leído el articulista de *La Epoca*, que ya en otra ocasion nos decía, defendiendo las *radicales* mejoras del señor marqués de la Vega de Armijo, que *habia buscado caminos nuevos para reducir el consumo á la produccion natural*, lo cual nos hace prever el día en que, aplicándose al país este *nuevo camino*, se señalará á todo español la racion diaria de leña y madera que deberá consumir.
- 5.º La parte de los dos millones de hectáreas que se venden por el decreto de 22 de Enero.
- 6.º Los montes particulares que existen y puedan formarse para constituir dehesas.
- 7.º Los terrenos particulares de aprovechamiento comun.
- 8.º Las dehesas boyales.
- 9.º Los montes que en adelante forme el Estado en varios terrenos.

Todas estas partidas sin sumandos pueden reducirse á tres:—Primera, la de las provincias Vascongadas, cuyos montes podrán llegar á tener 500.000 hectáreas de superficie.—Segunda, la de los montes del real patrimonio y de otros particulares. Estos no ofrecen ninguna garantia de conservacion, segun está demostrado, y aquel

presente alguna más, aunque no muy completa; pero aunque fuese lo más segura, ¿cuántos propietarios se cuentan en España de la índole del real patrimonio? Los grandes tienen abandonados, casi destruidos sus montes, y los pequeños los descujan en cuanto los adquieren, como vemos por el triste ejemplo de haber desaparecido ya setenta y cinco encinares de los ochenta que se han vendido en la provincia de Guadalajara desde que se empezó á llevar á efecto la ley de desamortizacion.—Tercera, los montes comunales y dehesas boyales, terrenos todos destinados á la manutencion de los ganados de cada pueblo y cuya superficie se va reduciendo considerablemente, merced al excesivo celo de los comisionados de ventas, lo cual hace que se vean estos mal llamados bosques, porque ni lo son ni lo pueden ser, asediados siempre por toda clase de servidumbre, que imposibilitan su repoblado y hasta la buena direccion del aprovechamiento de sus salpicados árboles, impropios por lo general para dar maderas de construcción por el espaciamiento en que crecen, como que su objeto principal es proteger los ganados é impedir el agostamiento de los pastos, que es el destino casi exclusivo de esta clase de líneas.

Si desconocier estas razones, no puede comprenderse esta clase de terrenos entre los destinados á la produccion leñosa; y si *La Epoca* se empeña en que son verdaderos montes porque tienen algunos árboles, en ese caso le aconsejaremos incluya tambien, para acrecer su extraordinaria cifra, todos los terrenos de árboles frutales que se crían en nuestra peninsula.

No satisfecho todavía el articulista con tan falsas apreciaciones, termina su *grand tableau* con los montes que *en adelante* creó el Estado; es decir, que corriendo cuanto le permite su fecunda imaginacion por el campo sin límites del porvenir, cuenta con lo que existirá para probarnos lo que existe; con este argumento que es la verdadera fábula de la lechera, pudo muy bien haber hecho gracia á sus lectores de las demás consideraciones, y calculando, si es que sabe, la extraordinaria produccion que rendirian los 20 millones de hectáreas convertidas en un solo bosque, presentar al mundo atónito el espantoso guarismo de nuestra produccion forestal.

Nosotros, que por desgracia no damos gran crédito á las razones ilusionarias de nuestro colega, vamos á consignar en números, de que ha huido *La Epoca*, lo que aproximadamente existe en nuestro país de terreno *no forestal*, sino cubierto de verdadero monte, y que por tanto satisface las necesidades que debe llenar.

Cualquiera que haya recorrido nuestras provincias montañosas, podrá recordar las grandes superficies de terreno despoblado que, con el nombre de rasos y calveros, salpican la extension de nuestros bosques, que solo se ven poblados en una mitad de su área, con cuya apreciacion está conforme nuestro estimado colega *El Constitucional*, que seguramente no será sospechoso para *La Epoca*. Así es que para poder contar en nuestro país con los montes necesarios, ya que se acepte como punto de partida el sétimo del territorio, es preciso duplicar los 7.245.000 que admite *La Epoca*. Ahora bien: entre lo exceptuado por el real decreto del 22 de Enero y lo que contienen las provincias Vascongadas, únicos montes que ofrecen la suficiente garantia de conservacion, y en donde el repoblado podrá tener lugar, resultan cinco millones, faltándonos, por lo tanto, más de nueve millones de hectáreas de esos destruidos montes, para llegar á tener los bosques que corresponden al sétimo del territorio.

Estos nueve millones, segun *La Epoca*, tienen que ser formados por los montes del real patrimonio, los de otros particulares y los de aprovechamiento comun; que, exceptuando los primeros, no puede confiarse en su existencia, ni ménos esperar su repoblacion y mejora. Por lo tanto, con verdaderas seguridades para el porvenir, solo podemos contar con un décimo de superficie forestal, cuya relacion descendiendo á un 20 para los efectos físicos y económicos, en vista de su poca esperanza. Este resultado se comprueba en parte, como podria haber observado el articulista de *La Epoca*, con solo atender á la importacion de maderas y leñas ocurrida en estos últimos años, lo que ciertamente no indica esa superabundancia de productos forestales que debieran suministrarnos si existiesen los 20 millones de hectáreas de montes que se ha visto en la precision de improvisar *La Epoca* para rebatir nuestros argumentos, ó por mejor decir, para hacer creer que el real decreto de 22 de Enero no podia mejorarse.

Tambien ha tenido presente la extension que ocupa en nuestras cordilleras la region superior á la vegetacion arbórea, que no tiene ni ha tenido, ni podrá jamás verse cubierta de monte, á pesar de la energia del señor marqués de la Vega de Armijo y de las acertadas medidas que exijan en dichos terrenos *hayas, robles ó pinos*.

Hemos contestado á nuestro estimado colega, y concluiremos rogándole medite más despacio las ideas que vierta, estudiando mejor la cuestion que hasta ahora solo ha intentado defender, para no exponerse en lo sucesivo á perder la fama de sesudo ministerial que ha sabido adquirirse en el estadio de la prensa.

Dice *El Diario Español* que está seguro de que el país recibirá con sorpresa la noticia de haberse presentado una proposicion de ley al Congreso, pidiendo una amnistia general, completa y sin excepcion, para todos los que hayan sido ó pudieran ser procesados, sentenciados, ó se hayan expatriado por los acontecimientos ocurridos en Andalucía con motivo de la sublevacion de Loja, y por cualquiera clase de delitos políticos cometidos desde la fecha de 1.º de Mayo de 1860.

Lo que asombrará al país, estamos seguros de ello, es que los periódicos ministeriales combatan el pensamiento que tiende á rodear de

prestigio al Trono, cuya más sólida base es la clemencia. Lo que admirará, á no dudarlo, á la nacion entera, es que los torpes órganos del más torpe de cuantos ministerios han existido en España, procuren ahogar los generosos instantos, los levantaos y nobles sentimientos de Isabel la Piadosa, dispuesta siempre á aliviar la desgracia y á enjugar las lágrimas del que sufre.

Nosotros hemos dicho ya hace cinco meses nuestra opinion respecto á la amnistia; así es que no podemos ménos de prestar nuestro apoyo al proyecto de ley, lamentando que el pensamiento no haya partido del gobierno, de los consejeros de la Corona.

Nos parece oportuno recordar el magnífico apóstrofe que con tal motivo pronunció el señor Rios Rosas en la sesion de la Cámara popular del día 15 de Diciembre del pasado año.

Hablando de los deplorables sucesos de Loja, de la violenta interpretacion dada á la ley de 17 de Abril y de la necesidad de una amnistia, dijo el eminente orador y hombre de Estado las siguientes palabras:

«Por eso la pido yo (la amnistia), y se la pido á la Reina con esperanza de obtenerla, de esa Reina, que por donde quiera que va la siguen las bendiciones de la miseria aliviada y del infortunio reparado; de esa Reina, que desde que maneja el sceptro, tanta sangre ha redimido y tantas lágrimas ha enjugado; de esa Reina, cuya piedad y caridad crecen al par de los años, y no se fatigan ni con las decepciones, ni con las ingraticudes, ni con el tiempo; de esa Reina, que herida por el puñal vengido, bañada en su propia sangre, anegando con ella en sus brazos el fruto de sus entrañas, en aquel trance mortal no se acordó de sí misma, ni de su hija, ni tuvo otro pensamiento que clamar perdón y misericordia para el monstruo asesino.»

Entonces un grito de entusiasmo salió de todos los bancos y tribunas, y es imposible describir el espectáculo que presentó el Congreso al escuchar arrancar tan generoso de los autorizados labios del jefe de la disidencia.

Los aplausos se prolongaron por espacio de algunos minutos; y bien puede asegurarse que hacia mucho, muchísimo tiempo que no se vió toreaba á S. M. en aquel recinto con el unánime y fervoroso entusiasmo con que se la vió victorear en tan solemne momento.

El Sr. Rios Rosas, antes de pronunciar tan elocuentes palabras, manifestó se habia horrorizado al oír decir al gobierno que no concederia el perdón, solo porque se lo pedia un representante del país, en el recinto de la representacion nacional. ¡Contraste terrible, del cual el mismo país sacará las legítimas consecuencias!

Hoy el país juzgará tambien, y sacará las consecuencias y apreciará en lo que vale la conducta del gabinete que preside el rebelde del Campo de Guardias.

La sesion de ayer no tuvo interés político. Aprobado antes de ayer en el Congreso el artículo 1.º del proyecto de ley sobre la deuda contraída con Francia, y que es conocida con el nombre de deuda de 1825, el 2.º, que versa sobre indemnizacion por buques apresados, fué aprobado ayer en votacion ordinaria, despues de una ligera escaramuza en que tomaron parte los señores Ruiz Zorrilla, Mon, vizeconde del Ponton y Garcia Miranda.

A renglon seguido continuaron los debates sobre el proyecto de ley del notariado, admitiéndose una enmienda del Sr. Martin Herrera, quien en esta discusion ha levantado muy alto su nombre de orador parlamentario y de entendido juriscónsulto teórico y práctico, segun lo han revelado sus notables discursos acerca de la totalidad y de casi todos los artículos del proyecto que ayer quedó aprobado.

Nada más ocurrió que digno de referir sea.

Segun una carta de Paris citada hoy por *La Correspondencia*, la política italiana del príncipe Napoleón, de la princesa, y de los señores Thouvenot, Rouher, Fould, Persigny y Lavalette, triunfa plenamente de la política papista de la emperatriz, del mariscal Randon y del general Goyon. Nosotros, por nuestra parte, no creemos inverosímil tan importante suceso, en atencion á las muchas circunstancias que parecen comprobable, y especialmente teniendo en cuenta el rumbo de las cosas desde la vuelta del marqués de Lavalette á la corte francesa. Acerca del general Goyon, se confirma la noticia de que se le otorgará asiento en el Senado, para compensarle del mando del ejército de ocupacion de Roma que pierde.

Las correspondencias de Nápoles continúan presentando bajo el más favorable aspecto los diversos incidentes del viaje de Victor Manuel. En una recepcion que tuvo lugar el 5 del actual, y que fué concedida á los diputados y senadores del antiguo reino napolitano, el rey les prometió que en breve se emprenderán grandes trabajos públicos. En el mismo discurso aludió al estado general del territorio, y designó á Roma como centro de conspiraciones en favor del brigandaje.

Lo que no puede negarse, sea cualquiera su foco de accion, es el recrudescimiento que últimamente se nota en los esfuerzos de las bandas reaccionarias. El célebre Tristany ha salido, entre otros, á campaña, y al principio con aparente buen éxito; pero no ha tardado en caer en una emboscada de franceses y piemonteses, y ha visto su gente dispersa huir en todas direcciones. En cuanto á él personalmente, nada se sabe que sea posterior al combate que acabamos de mencionar.

Acercá del Austria tenemos algunos datos. Anunciada y negada alternativamente la reduccion de su ejército, hoy parece que se ha resuelto por fin la duda en sentido afirmativo. Una correspondencia del *Monitor* atribuye la adopcion de tan conveniente medida al ejemplo dado por la Francia, ejemplo que ha seguido ya Prusia y que seguirá dentro de un corto plazo Baviera.

es la... rlo, á... nos del... stido... sos ins... tos de... alviar... del que... meses... así es... ro apo... el pen... de los... magnífico... el se... ara po... do año... de Loja... ay de 17... stia, dijo... las si... a pido á... esa Rei... gen las... nfortuna... nanteja... el lágrimas... y caritid... digan ni... tades, ni... el puñal... jando con... en aquel... de su hi... perdon y... ó de to... ble des... Congreso... los auto... espacio de... rarse que... lo se vio... el unán... la victo... nciar tan... horrores... cedería... represen... tación el... mismo s... acará las... vale la... beld del... mltico... eso el ar... da deuda... con el... rsa sobre... fros de una... te los se... Pontón y... debates... io, admi... Herrera, muy alto... te enten... según lo... era de la... s del pro... eferir sea... y por la... el princ... s señores... y Lava... ca papista... y del ge... partó, no... nceso, en... que pare... niendo en... vuelta del... sa. Acer... noticia de... ado, para... de ocupa... continúan... pecto los... Manuel... 3 del ac... y se... el rey les... n grandes... no aludó... designó á... en favor... quiera su... que últi... as band... aido, en... con apa... en caer... monteses... das direc... nada se... acabamos... os datos... te la re... que se ha... rmativo... ribuye la... al ejem... ha segun... un corto

En Viena se habla con extraordinaria animación de las medidas que parece dispuesto á tomar el gobierno con respecto á Hungría. Las reformas proyectadas no se conocen todavía detalladamente; sin embargo, se asegura que el emperador abraza el designio de hacer celebrar elecciones directas para el Reichsrath, lo cual constituiría un paso inmenso en la senda del régimen liberal tan anhelado por los húngaros. Nos felicitaremos de que estas bellas esperanzas no lleguen á desvanecerse á impulsos de cualquier inesperado capricho ó accidente.

El tratado de comercio franco-prusiano sigue caminando á buen puerto á través de los obstáculos que se le suscitan. Para que estos desaparezcan, la Francia ha entrado ahora en un felicísimo camino, si se ha de creer á la Gaceta de Aushurgo. Sábese que la oposición que el Austria hace al convenio descansa, en realidad ó en apariencia, en los perjuicios que de él podrían irrogarse, puesto que ella no forma, por sus posesiones germánicas, parte de la asociación comercial titulada Zollverein. Pues bien; la Francia ha dado orden á su representante en Viena, según la citada Gaceta, de proponer al gabinete austriaco que el Austria entre, juntamente con el Zollverein, en el tratado, origen de tales intrigas y tormentas. De aquí resultará una de dos cosas: O el Austria, viéndose libre de los perjuicios que la amenazan, acepta las proposiciones de las Tollerías, ó su oposición al tratado carecerá de hoy en adelante de pretexto y perderá su actual significación.

En Berlín el aspecto que presentan las elecciones ha impresionado, según escriben de dicho punto, el ánimo del monarca, debilitando la confianza que tenía en sus ministros. Algunos diarios se fatigan, entretanto, para amornar en la opinión pública el triunfo del partido progresista, asegurando que no tanto se debe al gran número de sus miembros como á la energía desplegada por los pocos que cuenta.

De los demás países, nada sabemos que merezca mencionarse.

La voz de alerta y exaltar una declaración que ponga las cosas en su verdadero lugar.

Dice El Contemporáneo: «Si el generoso duque de Tetuan, enternecido al ver á los moros en Vad-Rás, no les hubiese perdonado generosamente 100 millones de reales, ¿no tendríamos ahora con que pagar la deuda de Francia?»

Le sobra la razón á El Contemporáneo. A propósito de esto, recordamos que á S. M. la Reina le regaló el gobierno actual ciertos atrasos que se le debían, con cuyo motivo un elocuente orador dijo en el Congreso al comenzar la legislatura, que el general O'Donnell había tenido con los moros alma española, y con la Reina corazón de prestamista.

Ayer ha presentado la minoría progresista la proposición de ley siguiente:

PROYECTO DE LEY. «Artículo 1.º Se concede amnistía general, completa y sin excepción ninguna, á todos los que hayan sido ó pudieran ser procesados, sentenciados, ó se hayan expatriado por los acontecimientos ocurridos en Andalucía, con motivo de la sublevación de Loja, y por cualquiera clase de delitos políticos cometidos desde la fecha de 1.º de Mayo de 1860.

Art. 2.º Los presos ó confinados por cualquiera de las causas expresadas en el artículo anterior que se hallen cumpliendo sus condenas, serán puestos inmediatamente en libertad. Del mismo modo lo serán aquellos cuyas causas se hallen pendientes, y en estas se sobreseerá, entendiéndose las costas de oficio.

Los que se hallen expatriados podrán volver á España libremente, y si á estas, ni á los procesados, ni á los que están sufriendo condenas, podrán perjudicarles en ningún sentido la expatriación, las causas ni las condenas que se les hayan impuesto, alzándose los embargos de sus bienes y quedando sin efecto las declaraciones judiciales ó de cualquier otro género que contra ellos se hubiesen pronunciado.

Art. 3.º Los comprendidos en esta ley no quedan sujetos á responsabilidad alguna por los hechos y acontecimientos de que en ella se hace mención; pero en el caso de que alguno se hubiese alzado con banderas públicas ó particulares, podrá exigirse la pecuniaria por la autoridad competente.

Palacio del Congreso, 6 de Mayo de 1862.—Sagasta.—Latorre (D. Carlos).—Figueroa.—Calvo Asensio.—Ballesteros.

Hasta el sábado no apoyará el Sr. Sagasta esta proposición.

El juez de primera instancia del distrito de Palacio ha dado á La España la orden terminante de publicar la sentencia que ha recaído en la causa por injurias al general D. Enrique O'Donnell, aun cuando nuestro colega tiene un recurso pendiente contra dicho fallo, en el Supremo tribunal de Justicia.

La España ha obedecido el orden, publicando ayer dicha sentencia.

Hoy encabeza nuestro apreciable colega su número con la siguiente advertencia: «Nuestros lectores verán al pie de este número, firmando como editor responsable de nuestro periódico, el respetable nombre del Sr. D. Simon Santos Lerin. Hemos admitido la generosa oferta de nuestro noble amigo y distinguido defensor, internamente, esto es, mientras hacemos las gestiones necesarias para adquirir y habilitar un nuevo editor.

Nada más tenemos que añadir al dar á nuestros lectores cuenta de este cambio, pues sin el delicado favor con que nos obliga á un profundo reconocimiento el Sr. Lerin, hubiéramos tenido que suspender por algunos días, á consecuencia del último fallo de la sala primera de la Audiencia de esta corte, la publicación de La España.

Sentimos este contratiempo de nuestro colega.

Dice La Correspondencia: «El oficial del gobierno civil Sr. Carrillo; y los auxiliares Sres. Muro y Ravé, parece, según tenemos entendido, que pasarán al ministerio de Fomento; y que el Sr. Vivanco, secretario del gobierno civil de Castellón, vuelve á Madrid á ocupar el puesto que hoy desempeña el Sr. Pedrajas.»

Los operarios se presentaron, dice La Correspondencia, sin ademan hostil. En concepto de las autoridades, este suceso carece de importancia, y tendrá pronta y favorable solución.

Dice El Comercio de Cádiz, correspondiente al domingo 4: «Esperábamos ayer el correo de la Habana con la impaciencia natural, en vista de la confusión que ofrecen las noticias de Méjico que comunican el telégrafo; pero se han cumplido los diez y ocho días, máximo de tiempo que para los viajes de vuelta establece el pliego de condiciones, y el correo no ha parecido.

La Palma dice que el Isla de Cuba que salió de Cádiz el 26 de Marzo, llegó á Puerto-Rico el 12 de Abril con diez y siete días de navegación, lo cual supone que el viaje de la Habana no lo haría en menos de veinte y dos días. ¡Y eso que el Isla de Cuba es el mejor de los vapores de la empresa!»

La señora doña Gabriela de Anduaga de Corradi nos ha favorecido con la siguiente carta:

«Señores redactores de El Reino. Muy señores míos: ruego á Vds. se sirvan dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas, á cuyo favor quedará reconocida su segura servidora Q. S. M. B.

GABRIELA DE ANDUAGA DE CORRADI. Madrid 7 de Mayo de 1862.

José María Díaz, huérfano de los que acogió El Clamor Público en 1854, ha recibido 3,158 rs. 91 céntimos de los fondos impuestos en aquella época en la Caja de ahorros en favor de estos desgraciados.

Lo que publico para satisfacción de las personas que se suscribieron, y de los interesados, como por la responsabilidad que pudiera caberme al haberme encargado de aquellos fondos. José María Díaz es el tercero de los huérfanos que han percibido el haber que les corresponde.»

Dice hoy La Correspondencia: «Quéjense algunos de que el ministerio de Fomento no haya repartido numerosas pensiones para obreros y artistas que pasan á visitar la exposición de Londres; pero debe tenerse presente la exigüidad de los recursos que para estos gastos consigna el presupuesto, y así y todo, sin embargo, uno de estos días saldrá una circular en la Gaceta, pidiendo noticias á los gobernadores acerca del número de personas que, con provecho para el país, puedan ser enviadas á visitar la exposición de Londres.»

Si se hubiera tratado de estudiar modelos de carteles, ya habría habido fondos para ellos; y en cuanto á la oportunidad de la circular, diremos que á cualquiera se le ocurrirá que esto podía haberse hecho antes de que se hubiera abierto la exposición, porque si bien esta durará meses, los comisionados de España siempre llegarán tarde y de mala manera, como le sucede en todo al general O'Donnell.

Ayer se aprobaron por el ministerio de Fomento los planos del trayecto del ferro-carril de Isabel II que media entre Reinos y Barceña de Pié de Concha, trayecto que, como es sabido, constituye la parte relativamente más costosa y difícil de tan importante vía, tanto que acaso no haya en ninguna otra de España ni del extranjero un trozo tan corto que ofrezca iguales gastos y dificultades.

El Crédito Castellano remató estas gigantescas obras, y la empresa del ferro-carril solo espera la aprobación de los estatutos, pendiente de consulta en el Consejo de Estado, para la emisión de obligaciones hipotecarias y el arreglo inmediato de todo lo que conduce á colocarla en actitud de contribuir enérgicamente á coronar los incansables y laudables esfuerzos hechos por el consejo de administración.

Como sabemos los grandes medios con que cuentan las corporaciones y las muchas casas interesadas en el ferro-carril de Isabel II, y como no podemos dudar, por otra parte, de su energía y decidida voluntad á dar cima á su colosal empresa, creemos firmemente que de esta vez se concluirán las mencionadas obras en el tiempo más corto que sea posible, y no vacilamos en anunciar que esta interesantísima línea será no solamente una de las más sólidamente construidas de España, sino también la que ofrezca mejores y más inmediatos resultados, por la situación y circunstancias de la ciudad y puerto de Santander, y por estar llamada á dar salida á los abundantes frutos de las provincias más férricas de Castilla, y entrada á los efectos coloniales extranjeros que se necesitan para el consumo de las mismas.

En prueba de nuestra imparcialidad felicitamos muy sinceramente al señor marqués de la Vega de Armijo y al Sr. Ibarrola, por la aprobación de los planos referidos y por la buena voluntad con que siempre acogen y resuelven las justas reclamaciones de empresas tan útiles para el país como la del ferro-carril de Isabel II, y felicitamos también á Castilla, á Santander, á dicha empresa y al comisionado que esta tiene en la corte, por el éxito favorable que ha tenido el asunto que nos ha movido á escribir estos renglones.

La Epoca declara ayer hombre necesario al general O'Donnell. Para que no se diga que exageramos, copiamos sus palabras: «Creemos que no es posible en España un gabinete de unión liberal que no tenga á su frente al ilustre general que preside el actual gobierno.

... Pues á no ser el duque de Tetuan ó algún hombre político que cuente con su apoyo, no vemos posibilidad de que se constituya en España, ya en las oposiciones, ya en las filas de la mayoría, un gabinete de fuerza y vitalidad bastantes para ejercer el poder en beneficio del país y de la monarquía constitucional.»

Ya lo sabéis, señores de la mayoría; La Epoca os declara incapaces, nulos para el mando, si no se halla á vuestra cabeza el duque de Tetuan. Sois para La Epoca como los cerros, que no tienen valor alguno si no van precedidos de una cifra significativa, y aquí no hay más cifra significativa que el general O'Donnell. La Epoca viene á hacer buena aquella frase del Sr. Ríos Rosas de que la situación era una unidad seguida de cerros.

Nosotros, desde que hemos leído este juicio de La Epoca, estamos asustados, y no cesamos de dirigir al cielo fervientes plegarias para que conservemos eternamente la preciosa vida del duque de Tetuan; porque si no es posible sin él un gabinete de fuerza y vitalidad bastantes para ejercer el po-

der en beneficio del país y de la monarquía constitucional, ¿qué será del país, qué de la monarquía constitucional el día que falte el general O'Donnell?

¡Parece mentira que llegue la degradación del carácter español hasta tal extremo de servir lisonja!

La Gaceta publica hoy el siguiente documento del ministerio de la Guerra:

«Cuerpo de ocupación de Tetuan.—Estado mayor.—Excmo. señor: Ayer á las diez recibí aviso del cañal Mulvey-el-Abbas de haber llegado á Puerto-Bacía, y de que seguidamente se trasladaba á la Cofina del Cañon, punto designado para nuestra entrevista, á fin de acordar la hora, modo y forma de entrar en la plaza, acto que se verificó á las once y media. El príncipe se ha manifestado, como siempre, propicio á satisfacer los deseos de nuestra augusta Reina, reconocido en un todo á sus bondades y al modo con que han sido tratados los habitantes de esta plaza durante la ocupación, quedando en proteger, con arreglo á la recomendación que le hice, tanto á las familias de los españoles que se quedan, como á los moros y hebreos que nos han prestado servicios, y que temían por esta circunstancia ser perseguidos y maltratados por sus compatriotas.

Los habitantes de esta plaza bendicen la mano bienhechora que les entrega medios para reparar en lo posible la falta de maderamen en sus casas, así como el comisario de las fuerzas marroquíes Odda agradece, en nombre de su gobierno, la entrega que se le ha hecho del utensilio que había en las guardias de la plaza, de bien insignificante valor para nosotros, pero muy grande para ellos.

En fin, Excmo. señor, el nombre español, puedo asegurarlo á V. E., es respetado y querido en un país que ha sido siempre nuestro mortal enemigo, y no dudo que en nuestras relaciones comerciales con el imperio llegaremos á alcanzar la legítima influencia á que por nuestra posición estamos llamados.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. por si se sirve elevarlo al conocimiento de S. M. la Reina (Q. D. G.). Dios guarde á V. E. muchos años. Fuerte-Martin, 1.º de Mayo de 1862.—Excelentísimo señor.—José Turon.—Excmo. señor ministro de la Guerra.»

ERRATA. En la lista de diputados actualmente empleados, que se publicó en nuestro número de ayer, figura como consejero de Estado el Sr. Moyano, en lugar del Sr. Mayans. El Sr. Moyano no es empleado.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 50-60 c. publicado. El diferido á 44-20, publicado; 44-30 d., no publicado. La deuda del personal á 19-10, no publicado.

ULTIMA HORA.

CONGRESO. Sesión del día 7 de Mayo de 1862.

Abierta á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Mon, se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Valera dirige una pregunta sobre los certificados de capones ingleses, siendo contestado por el señor ministro de Hacienda en sentido de que no es cierto haya nada que autorice la creencia en que está un periódico inglés acerca del reconocimiento de aquellos documentos.

Se da lectura de la proposición del Sr. Sagasta relativa á la amnistía para los reos de delitos políticos; y su autor se levanta á anunciar que la apoyará después de los tres días señalados para la discusión de la ley de imprenta, que no está en su ánimo dificultar ni retardar.

CRONICA GENERAL.

Se ha publicado la entrega sétima del Diccionario de la legislación y del enjuiciamiento criminales modernos correspondientes á los tribunales ordinarios, que está dando á luz D. Nicolas Malo y Jordana, abogado de esta corte.

Contiene, entre otras palabras, las siguientes: Ataduras.—Ataque á centinela ó patrulla de la guarnición.—Atención á los negocios.—Atendencia.—Atentados y desatentos contra la autoridad, y otros desórdenes públicos.—Atestado ó testimonio.—Atraso.—Atribuciones y facultades judiciales y gubernativo-judiciales del ministerio fiscal (Hacienda);—y facultades gubernativas y administrativas.—Audiencia de las partes;—de funcionarios públicos;—de tribunales;—de testigos;—del reo (Hacienda);—en justicia privada;—pública.—Audiencia de Alcabala;—de Barcelona;—de Burgos;—de Cáceres;—de Canarias;—de Granada;—de la Coruña;—de Madrid;—de Mallorca;—de Oviedo;—de Pamplona;—de Sevilla;—de Valencia;—de Valladolid;—de Zaragoza.—Audiencias territoriales.—Audiencias territoriales (Hacienda).—Acuerdo deliberado del mal, del delito;—de costas según la pena;—de intereses ó réditos;—de sueldo.—Ausencia, ausentes.

DE ESPECTACULOS.

Mañana se verificará en el teatro del Circo una función á beneficio de un desgraciado actor, en la cual tomarán parte la niña Ros y los cantantes señorita Ortoneda y Sr. Padilla, baritono del teatro Real.

El objeto filantrópico de la función, y el mérito de los artistas que figuran en el programa, atraerá, estamos seguros de ello, una numerosa y escogida concurrencia.

El viernes tendrá lugar en el teatro de la Zarzuela una función, en la que se presentará D. Augusto Ferreira de Nazareth, jóven portugués de quien los principales periódicos de las provincias y del vecino reino han elogiado la admirable y extraordinaria habilidad que posee de imitar perfectamente los sonidos de la flauta con el solo auxilio de los labios y de los dedos de ambas manos, de cuya singular manera tocará dicho señor en los intermedios de la función indicada varias piezas de las mejores óperas.

Cada día es mayor la concurrencia que acude al teatro del Circo á admirar el precoz talento de la niña actriz doña Pilar Ros. Solo viéndola se puede formar un exacto juicio de su buen decir, aplomo y maestría. A no dudarlo, esta niña será una de las mejores joyas de nuestra escena, si sigue la senda que ha empezado tan brillantemente.

SECCION DE PROVINCIAS.

La diputación provincial de Granada parece que trata de consagrar toda su atención al mejoramiento y reparo de los caminos que, partiendo de aquella capital, conducen á las diferentes cabezas de partido de la provincia. Con este motivo, el ilustrado periódico La Alhambra dirige excitaciones á dicha corporación para que, antes

que de otro alguno, se ocupe del camino que conduce á Alhama. Las razones en que apoya esta preferencia no pueden ser más poderosas, y aunque solo alegrará la de existir en la mencionada población un establecimiento de baños de los más concurridos, y al cual se necesita ir en caballerías por no permitirlo de otro modo el terreno, bastarían para justificar esta pretensión. Creemos, pues, que la diputación provincial de Granada no desoír tan justas reclamaciones y se apresurará á llevar á cabo una obra que reclaman, no solo los intereses de la provincia que le están confiados, sino la salud de otras muchas personas que viven fuera de ella, y que han de reportar beneficios de aquella medida.

Véanse algunos párrafos de lo que con tal motivo dice La Alhambra:

«Hay que la Excmo. diputación ha tomado la iniciativa, y mejor dicho la decisión de llevar á cabo la reparación de estos caminos, no podemos menos de consignar nuestra opinión acerca de cuál debiera ser el primero que merezca el objeto de los primeros trabajos.

La ciudad situada entre nuestra fértil vega y el litoral del Mediterráneo, parece relegada al completo aislamiento de que no es digna; y si quiera en fuerza de las poderosas razones que al efecto reúne, deseamos sea la primera considerada, hasta ponerla á la altura, si no de la capital, en relación por lo menos de sus intereses y vecindario. Esta ciudad no posee más riqueza que la de sus cereales, y sabido es que en épocas lluviosas sufre una temporada de completa paralización en la venta de sus granos, por falta de caminos que faciliten la extracción, cuya inacción dura algunos años tres ó cuatro meses, sin más recursos ni movimiento que el de su interior harto reducido. Acaso se nos dirá que la exportación de Alhama consiste en la costa; mas es innegable que si esta ciudad tuviera fácil comunicación con la capital podría hacer frente á sus más perentorias necesidades, valiéndose de nuestra alhondiga, puesto que sus tareas agrarias le obligan constantemente á tener metálico disponible, y en la paralización no sufre, á no dudar, pérdidas difíciles de estimar, que mas bien que nosotros podrán apreciar los habitantes de aquella ciudad.

Por otra parte, Alhama tiene un establecimiento de baños, al que fluye una concurrencia considerable de todas las comarcas, y se de interés general el que la traslación á aquel punto se haga con las mayores comodidades y con el menor costo posible, en vez del escandaloso á que asciende hoy, tratándose de personas imposibilitadas para viajar cabalgando. De aquí resulta que sujetos cuya fortuna es reducida no pueden disfrutar del beneficio de aquellas aguas, porque solo el viaje de ida ó vuelta les cuesta 600 rs., que en siete leguas de distancia parecería exagerada suma é increíble, si personas bien informadas no se pondrían de la verdad; por lo que la humanidad doliente tiene un justo título para reclamar la reparación de este camino.

Además, Alhama paga en su trayecto hasta la capital los derechos de un portazgo, y esto, en nuestro concepto, merece especial atención; porque si los habitantes de Alhama sufren una carga por una legua de buen camino, teniendo las seis restantes en muy mal estado, parecen ser los primeros llamados á gozar del beneficio de la reparación, y con ello, que se les compense en parte el gravamen expresado.

Otras muchas consideraciones pudieran aducirse en favor de aquella postergada población; empero las dejamos á la alta consideración de la excelentísima diputación provincial, que, como siempre, sabrá hacer la distribución de sus operaciones con el acierto y justicia que le son propias.

No se nos oculta el gran sacrificio que debiera hacerse para dejar bien un camino que exige tantos y tan considerables reparos; mas una vez puesta la vía para el paso de carruajes, bien pudieran los cinco pueblos intermedios atender á sus trayectos vecinales por medio de puentes camineros, que en verdad serían poco costosos y de grande utilidad, evitándose con ellos en cada pueblo la destrucción de sus caminos, aumentando de año en año la seguridad de ellos; probando en este caso el interés por sus mismos pueblos, y la ninguna apatía que había en conservar y fomentar bienes de tal cuantía.»

SECCION ECONOMICA.

LOS LIBRE-CAMBISTAS EN EL ATENEO. Conferencia del Sr. Figuerola.

Con la cuestión de cereales, objeto de la lección dada el 4 de Abril por el Sr. Figuerola, principia la tercera parte del curso de los libre-cambistas, habiendo tratado sucesivamente, no sin variar un tanto el orden establecido de antemano, las de hierros y carbonos, la de papel, la algodónera y la naviera, ó sea la respectiva á los derechos diferenciales de bandera.

Escribimos el presente artículo después de haber asistido á estas conferencias especiales; y por eso nos anticipamos á emitir un juicio que nuestros amigos y nosotros mismos procuraremos justificar.

Claramente llevamos demostrados los errores, las contradicciones y las ligerezas en que nuestros adversarios han incurrido al sustentar sus principios, ó al criticar los de la escuela proteccionista; y sin embargo, en las cuestiones que llamamos especiales no han podido mostrarse menos desatentados y ligeros que en las generales.

Semejante decadencia no debe ser motivo de sorpresa para nuestros lectores, luego que por nuestro conducto conozcan la siguiente declaración del Sr. Figuerola: «Las conferencias del Ateneo, solo son propias para desflorar las cuestiones.» Nosotros aplaudimos la franqueza de este profesor. Si cualquiera de sus cofrades nos hubiera hecho desde un principio igual manifestación, es muy probable que nuestra conducta hubiera sido algo diferente. En vez de rectificar uno y otro día los desaciertos de nuestros contrarios, habríamos hecho mayores esfuerzos para combatir su cruel desfloramiento de la ciencia y para señalar hasta qué punto podía ser noble y sincera una enseñanza que, con deliberado propósito, según se infiere de aquella declaración, se ha dirigido á producir ruido y efectos teatrales antes que á ilustrar y persuadir al público asistente á un lugar tan respetable como el Ateneo.

Mas el tiempo pasado no vuelve, y á la presente fecha (7 de Mayo de 1862) el desfloramiento de las cuestiones económicas, generales y especiales, está ya consumado. Prosigamos, pues, la rehabilitación posible de la verdad, y veamos el modo como el Sr. Figuerola trató la cuestión de cereales, advirtiendo á nuestros lectores que una lección super-

cial no requiere ni necesita una refutación profunda y detenida.

Pero antes de acometer esta tarea, tenemos que recordar una circunstancia que prueba no son los libre-cambistas tan rebeldes como pudiera creerse...

«España tiene excelentes condiciones naturales para la producción de las semillas que sirven de alimento al hombre, y sus cereales pueden competir con los extranjeros, quedando vencedores siempre en el mercado interior, muchas veces en los mercados exteriores.»

Nosotros hicimos ver que eso de las excelentes condiciones naturales era una afirmación gratuita, poco digna de la ciencia de los dos profesores de economía política...

Y en lo tocante a la legislación de nuestro país, la reseña histórica del Sr. Figuerola se reduce meramente a citar algunas de las disposiciones legales de este siglo.

Semejantes insinuaciones deben constituir, en concepto del Sr. Figuerola, y en el nuestro humilde concepto, el desfloramiento de la parte histórica, o del primer aspecto de la cuestión de cereales.

También nos place esta variación en el sistema de ataque, este nuevo modo de presentar y de re-

solucionar la cuestión de cereales. El de 1858 era erróneo y engañoso a todas luces; y en los precisos artículos demostramos que, en el estado actual de las cosas, la libre importación de granos sería perjudicial para los intereses agrícolas...

Bajo tres aspectos diferentes dijo en su conferencia que debía considerarse la cuestión de cereales; y aunque no los expresara, del contexto de su discurso se deduce que son los siguientes: con relación al gobierno; con relación a los consumidores, y con relación a los productores...

Después de reseñar muy ligeramente la acción de los gobiernos antiguos y modernos en la vitalísima materia de las subsistencias, y de las diversas y encontradas disposiciones adoptadas en la legislación sobre granos, permitiendo o prohibiendo la libre importación o exportación, vino a concluir que aquellos habían logrado proveer a las necesidades que deseaban satisfacer...

Y en lo tocante a la legislación de nuestro país, la reseña histórica del Sr. Figuerola se reduce meramente a citar algunas de las disposiciones legales de este siglo. Dijonos que una real orden de 1824 había cerrado el período en que los pueblos tenían la facultad de aislarse de los demás...

Semejantes insinuaciones deben constituir, en concepto del Sr. Figuerola, y en el nuestro humilde concepto, el desfloramiento de la parte histórica, o del primer aspecto de la cuestión de cereales. Por eso no creyó del caso exponer y apreciar las altas razones, así económicas como políticas...

Justo es que nosotros, teniendo a la vista los artículos publicados en La Verdad Económica por un distinguido proteccionista, suplamos de algun mo-

do esta última omisión, tan bien calculada por el profesor del Ateneo. Conforme su propia confesión, en el período de libre entrada, inaugurado por la pragmática de 11 de Julio de 1765, el precio de los granos fué más elevado que antes...

Los aciagos años de hambre y de guerra fueron pasando, y después de ellos vino un período de quietud en que la agricultura nacional pudo realizar algunos progresos. Luego se comprendió que la producción real bastaría para satisfacer las necesidades interiores; y en medio de los acontecimientos del año 1820, en 7 de Marzo, dió el rey un decreto estableciendo altos derechos...

Los expresados derechos se hacían ilusorios con la mala administración; y por lo tanto, no bien se habían instalado las Cortes de 1820, cuando ya en 5 de Agosto prohibieron la importación de granos extranjeros. Esta prohibición se confirmó por las Cortes en 29 de Junio de 1821; y entonces fué cuando se moderó el precio de los granos, así en Cataluña como en otras provincias.

Por resoluciones del rey, de fines de 1823, se restablecieron los derechos protectores de 1820, hasta que por fin se puso de nuevo en vigor la ley prohibitiva por el real decreto de 29 de Enero de 1834. El régimen proteccionista, a pesar del silencio del Sr. Figuerola, ha sido una de las causas concurrentes de nuestros progresos agrícolas...

El régimen proteccionista, a pesar del silencio del Sr. Figuerola, ha sido una de las causas concurrentes de nuestros progresos agrícolas; él ha proporcionado grandes beneficios a la población consumidora, y es cosa cierta que la gloria de su establecimiento corresponde a unas Cortes amantes de las libertades políticas. La iniciativa particular, la libertad absoluta de comercio, no habría

demostrado, ciertamente, mejores resultados. Demostrado tenemos que la tal libertad nos sería bajo varios conceptos funesta; una podríamos esforzar nuestros argumentos; pero como el Sr. Figuerola ha sacado la cuestión de este terreno, preciso será que nosotros le abandonemos también...

G. MORQUECHO Y PALMA.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. La Aparición de San Miguel Arcángel.

FUNEROS DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de San Juan de Dios, donde prosigue celebrándose la novena de N. P. Jesús del Perdon...

Continúa la novena de Jesús Sacramentado, predicando en la misa mayor D. Pio Hernandez Fraile, y por la tarde D. José Antonio Sevina. Por la noche a las once se cantarán solemnidades. En Capuchinos continúa la novena de la Divina Pastora...

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Colocación del día 6 de Mayo de 1862.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50 65 y 60 c.; a plazo, 50-75 y 70 c. fin cor. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 41-35 y 30.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-50 d. Deuda del personal, no publicado, 19-20. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 95-30. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 99-75. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 99.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 96-50. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 98-50. Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 3 por 100 anual, no publicado, 103-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-75. Acciones del Banco de España, no publicado, 212-50 d. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2 015.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1,000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/2 por 100, id., 10,200 d.

Obligaciones de la compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1,425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1,625 d.

Obligaciones de id. id., id., 980 d. Obligaciones del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 950.

Londres a 90 días fecha, 50-25 p. París a 8 días vista, 5-28 d.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE. A las ocho y media de la noche.—Saffo, tragedia en seis actos, en la que toma parte la Sra. Santoni.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media de la noche.—Jugar con fuego.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Hija y madre, drama en tres actos.—Las tramas de Garulla.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Función a beneficio de la actriz doña Javiera Espejo.—La cruz del matrimonio, comedia en tres actos.—Baile.—Los dos preceptores, comedia en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES. Moderno Cagliostro.—A la mayor brevedad se presentará en este teatro el célebre prestidigitador M. Robert Housiques, que tanta aceptación ha merecido de la prensa y del público en varias cortes de Europa...

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Mora, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Bailliere, calle del Principe, y Publicidad, Pasaje de Mather.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Langar, Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, D. Amaro Martínez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guaseo.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns: MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows for monthly rates (3 id., 6 id.) and subscription periods (12 rs., 14 rs., 15 rs., 3 ps., 60 rs.).

Editor responsable: D. RAMON ARQUELADA.

Madrid, 1862.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

SERVICIOS MARITIMOS de las mensageria imperiales. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

REBAJA DE 25 POR 100 EN LOS PRECIOS DE PASAJE, Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia a Marsella. Salidas de Valencia para Marsella, todos los jueves a las 5 de la tarde: viaje en 32 horas...

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

CONSEJO DE VIGILANCIA. Excmo. Sr. Duque de Abrantes, grande de España y senador.—Presidente. Excmo. Sr. Conde de Isla Fernandez, senador. Sr. D. Francisco de Paula Lobo, abogado. Sr. D. Martín García de Loygorri, propietario y brigadier de ejército. Excmo. Sr. D. Pedro Tomás de Córdoba, marqués de Casa-Córdoba, propietario. Sr. D. Ramón Vela Hidalgo, propietario. Sr. D. Felipe Juste, comerciante. Director general, Excmo. é lmo. Sr. D. Ramón Lopez de Tejada. Director a juro, Sr. D. Miguel de Orive. El PORVENIR es una asociación que puede considerarse como una gran Caja de Ahorros. Tiene por objeto hacer productivas las economías de las familias, por medio del interés compuesto y la herencia mútua. Admite imposiciones, únicas ó anuales, por períodos de 1 a 30 años. Los beneficios son proporcionales a la edad de los asegurados y a la importancia y duración de las suscripciones. Ha reunido en los nueve años que lleva de existencia, 65,700 asociados. Los capitales suscritos en igual período ascienden a 298 millones de reales. Los fondos de los imponentes se invierten en rentas del Estado, hallándose a cubierto de toda clase de riesgos. El considerable número de suscritores que cuenta esta Asociación, y las liquidaciones que ha verificado en los cuatro últimos años, devolviendo a los sobrevivientes los capitales e impuestos, aumentados con las sumas producidas por el interés compuesto por las herencias de los socios fallecidos y por los beneficios de las pólizas caducadas, justifican la bondad de la institución y el favor siempre creciente que el público la dispensa. La compañía anónima de Seguros titulada LA UNION, que entre otros grandes elementos de vida posee un capital social de TREINTA Y DOS MILLONES DE REALES, se ha constituido, en gerente de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, ofreciendo una administración fija, segura y responsable por largo que sea el período de las imposiciones. Se publica el día 15 de cada mes un Boletín de operaciones y se dan gratis prospectos y cuantos informes se soliciten en Madrid en la Dirección general, calle de Fuencarral, número 2, y en provincias en casa de los comisionados de la compañía.

SEMILLAS DE FLORES Y DE PLANTAS. Espedidas franco por el correo a toda España con arreglo al nuevo tratado postal, por VILMORIN ANDRIEUX ET COMPAGNIE.

Comerciantes de semillas, plantas, árboles, etc. Quai de la Mégisserie núm. 30, Paris, los cuales participan las condiciones especiales para estos envíos franco por correo, y espedirán también franco a todas las personas que lo deseen sus catálogos de semillas, árboles, plantas, etc. (A. 1811)

CALES HIDRAULICAS y cementos naturales de la fábrica LA PERSEVERANTE. Despacho central, en Madrid, calle de la Reina, número 21, duplicado, donde pueden hacerse los pedidos y tratar de contratos, dirigiendo las cartas a C. Puga y compañía. (M.)

ROB CLÉRET DEPURATIVO AL IODURO DE POTASIO. Especifico infalible contra las enfermedades secretas, sifilíticas antiguas y recientes, empuinosas, escrofulosas, lamparosas, tumores blancos, exostosis, reumatismos crónicos, etc. Preparado por H. CLÉRET, farmacéutico, Pharmacie des Panoramas, a Paris. Escájase el prospecto con mi firma.

RHUMES, PATE PECTORALE DE DEGENETALS. 30 años de éxito prueban que la pasta pectoral de Degenetals es un remedio con el cual cuenta la ciencia médica para curar los constipados, gripe, catarros, tos convulsiva, ronqueras, asma y afecciones de pecho. Venta en Paris, rue Saint-Honoré, 213, botica. Por mayor, rue Montmartre 18.—Venta en Madrid por menor a 10 rs. caja, Calderon, calle del Principe, 13; y botica, plazuela de Angel 7. En provincias en las principales boticas. (A. 1849)

¡¡IMPORTANTISIMO!! PILDORAS HOLLOWAY. Esta gran medicina doméstica figura en la categoría de las primeras necesidades de la vida, porque todo el mundo ha llegado a convenirse de que ella cura innumerables enfermedades, para las cuales los demás remedios habían sido reconocidos como insuticientes. Este hecho es hoy patente, y por eso las personas debilitadas ó de una constitución débil, encuentran una mejora inmediata con la tónica influencia de estas pildoras. La cantidad y la cualidad de la bilis, son de una importancia vital para la salud. Las pildoras Holloway obran especísimamente y eficazmente sobre el hígado, rectificando las irregularidades de este y curando infaliblemente la ictericia, las afecciones biliosas y todas las enfermedades que se derivan de mal estado de dicho órgano. ENFERMEDADES DE LAS MUJERES. Las irregularidades funcionales peculiares al bello sexo, son invariablemente corregidas sin subtrayamientos y sin consecuencia alguna perjudicial, por el uso de las pildoras Holloway. Son la medicina más segura para todas las enfermedades incidentales de las mujeres, cualquiera que sea la edad de estas, así como también para los niños. Las pildoras Holloway son eficaces muy especialmente para las siguientes enfermedades: Accidentes epilépticos. Enfermedades del hígado. Irregularidades de la menstruación. Asma. Enfermedades venéreas. Lumbago ó mal de riñones. Erisipelas. Hinchazón de la vejiga. Debilidad ó falta de fuerzas por hinchazón de la vejiga. Hinchazón de la vejiga. Dolores de cabeza. Indigestiones. Síntomas secundarios. Disenteria. Inflamaciones. Tisis ó consunción pulmonar. Estas pildoras son elaboradas bajo la inspección personal del profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand Londres. En Madrid en las principales boticas. En las provincias, en todas las boticas y droguerías de más importancia. Los de venta son: 7, 18 y 28 rs. cada bota, con proporción a su tamaño.

COPA HINE MEGE. Agradable y fácil de tomar viajando y trabajando. Curación pronta y segura de las enfermedades contagiosas. Prescrita y conocida desde 1840. Se encuentra en casa de JOZEAU, farmacéutico, 73, calle de Saint-Quentin, en Paris. Se vende en las boticas ó todos los países. Depositarios en Madrid. D. José Simón, calle del Caballero de Gracia.—Sres. Borrall hermanos Puerta del Sol.—Vicente Moreno Miguel, calle del Arenal.—Vicente Calderon, calle del Principe.—En la botica Plaza del Angel, núm. 7.—En Algeciras, Muro.—Alicante, Soler y Estruch.—Almería, Gómez Talavera.—Badajoz, Ordóñez.—Barcelona, Martí y Artigas.—Bejar, Rodríguez y Martín.—Burgos, Llera.—Cáceres, Salas.—Cádiz, Manuel M. Muñoz.—Córdoba, Raya.—Ferrol, Romero.—Gerona, Garriga.—Huesca, Guallart.—Jaén, Pérez Albar.—Málaga, Prolongo.—Santander, Corjas.—Sevilla, Trejano.—Toledo, Pérez.—Valencia, Domingo.—Vitoria, Arellano. Y en todas las principales farmacias de España. (A.)

REGALO. Se regala un tintero, ó una b-quilla para purificar un conapluma de los hijos, el que compra una buena caja de cartón, propia para viaje, cien cartones y cien sobres de papel superior, que no se cala, lacre, plumas, oblates, polvos, tinta, lápiz, porta plumas y una falseta. ¡Todo entoreo rs.!!! (con canito dorado 15.) Calle de las Huertas, núm. 21, frente a la del Lobo. (R.) CAPSULAS MATHEY CAYLUS, de copaiba puro; de copaiba y citrato de hierro; de copaiba y Culebras; de Copaiba Ratania, etc. Los doctores Cullerier, Ricord y Puche de hospital du Midi en Paris. A. Hill Hassall y Wm. Lane du Lock hospital de Londres, después de haberlos sometido a numerosos ensayos, han certificado que las capsulas Mathey-Caylus son bajo todos conceptos mucho más superiores que las de gelatina, gresacas y demás preparaciones de copaiba, y que las consideran el mejor remedio contra las enfermedades contagiosas. Depósito en Madrid por menor, laboratorio de Calderon, Principe, 13; botica, plazuela del Angel, 7.—En provincias, en las principales boticas. Fabrica y venta por mayor, en casa de Mathey Caylus, farmacéutico, Carrefour del Odeon, 10, en Paris. (A. 1760)

A LA REINE DES FLEURS. JABON DE JUGO DE LECHUGA. El mejor de todos los jabones de tocador. L. T. RIVER, perfumista de S. M. el Emperador. 10 Boulevard de Strasbourg, Paris. COSMÉTICOS Y PERFUMES DE SUPERIOR CALIDAD.—Depósito, en todas las ciudades de Francia y del extranjero. Cincos cajas de venta al por menor en Paris y Londres, 140, Regent Street. Venta en Madrid, Exposición extranjera, calle Mayor, 10 y en casa de los principales perfumistas de Madrid y de provincias.